

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.203/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.406 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Fonseca San José, contra la empresa “Onda Sur Radio Cadena Max, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el incidente de competencia territorial sobre el conocimiento de la demanda rectora de autos.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar la falta de competencia territorial de este Juzgado para conocer de la presente demanda, así como la remisión de la misma a los Juzgados de lo social de Móstoles, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, que deberá formalizarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Onda Sur Radio Cadena Max, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.201/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 265 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores González Redondo, don Antonio Fernando Iniesta Pérez, doña Maira Isabel Jiménez Cernuda, doña Elena Juzgado López, don Francisco de Asís López Romero, don David López Trigueros, don Víctor Macías Vivar, don Jesús Muñoz Ayala, don Mariano Luis Malaguti Domínguez, don Óscar Muñoz Olazarri, don Santiago Martín Jiménez, don Marcos Muñoz Sánchez, doña Cristina Marugán Fernández, doña Susana Morcillo Luque, doña Cayetana Navarro Rodríguez, don David Porres García, don Armando Antonio Osuna Sortino, doña Encarnación Porcuna Faulime, don Juan Francisco Porras Campos, don Luis Santiago Rebollo López, doña Erika Ramírez Joyce, don Francisco Javier Rodríguez Coca, doña María Inmaculada Rodríguez Rodríguez, doña Mercedes Rodríguez Santino, don Juan Carlos Ruiz García, doña Rosa María Ruiz Sánchez, don Jesús Sánchez Prado, don Julián Sánchez Sampalo, don Roberto Sánchez Tejerina, doña Ana Adela Torres Rodríguez, doña Ana Belén Alegre Moreno, don Francisco Javier Alonso Hernán, don David Andrés García, don Valentín Cobo Fernández, don Aarón Bruñas Caviás, don Gabriel Carpintero Corales, don Álvaro Catalán Meirás, doña Sandra Domínguez Expósito, don Alfredo José Egidio Pérez, don Luis Fernando Febrero Rodrigo, don Ángel Fernández López, doña Lourdes Fernández Pleite, doña Vanesa Galiano Martín, don Óscar García Bellón, don Pedro García Bermejo, don Antonio José González Ferreira, doña María Pilar Garrido Navarro, don David González Clemente, don Nazario González Cubas, doña Ana Isabel González Godino, don José Vicente Vázquez Pozón y don Eduardo Vilches Babiano, contra don José Vicente Estrada Esteban, don José Luis Encinar Téllez, “Motorola España, Sociedad Anónima” y “Eurotac Servicio Integral de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de marzo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esa misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña María Dolores González Redondo, don Antonio Fernando Iniesta Pérez, doña Maira Isabel Jiménez Cernuda, doña Elena Juzgado López, don Francisco de Asís López Romero, don David López Trigueros, don Víctor Macías Vivar, don Jesús Muñoz Ayala, don Mariano Luis Malaguti Domínguez, don Óscar Muñoz Olazarri, don Santiago Martín Jiménez, don Marcos Muñoz Sánchez, doña Cristina Marugán Fernández,

doña Susana Morcillo Luque, doña Cayetana Navarro Rodríguez, don David Porres García, don Armando Antonio Osuna Sortino, doña Encarnación Porcuna Faulime, don Juan Francisco Porras Campos, don Luis Santiago Rebollo López, doña Erika Ramírez Joyce, don Francisco Javier Rodríguez Coca, doña María Inmaculada Rodríguez Rodríguez, doña Mercedes Rodríguez Santino, don Juan Carlos Ruiz García, doña Rosa María Ruiz Sánchez, don Jesús Sánchez Prado, don Julián Sánchez Sampalo, don Roberto Sánchez Tejerina, doña Ana Adela Torres Rodríguez, doña Ana Belén Alegre Moreno, don Francisco Javier Alonso Hernán, don David Andrés García, don Valentín Cobo Fernández, don Aarón Bruñas Caviás, don Gabriel Carpintero Corales, don Álvaro Catalán Meirás, doña Sandra Domínguez Expósito, don Alfredo José Egidio Pérez, don Luis Fernando Febrero Rodrigo, don Ángel Fernández López, doña Lourdes Fernández Pleite, doña Vanesa Galiano Martín, don Óscar García Bellón, don Pedro García Bermejo, don Francisco Javier García Fernández, don Antonio José González Ferreira, doña María Pilar Garrido Navarro, don David González Clemente, don Nazario González Cubas, doña Ana Isabel González Godino, don José Vicente Vázquez Pozón y don Eduardo Vilches Babiano, contra don José Vicente Estrada Esteban, don José Luis Encinar Téllez, “Motorola España, Sociedad Anónima” y “Eurotac Servicio Integral de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente. No acreditándose el requisito de conciliación previa se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiéndose a la parte demandante que ha de presentar acta con sello original de conciliación previa o certificación acreditativa de haberlo intentado en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, bajo apercibimiento de que de no hacerse así se archivará la demanda sin más trámite.

Y, sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 28 de enero de 2010, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados, a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otros interesados: por conforme, requiriendo a la empresa demandada para que aporte con una antelación de, al menos, siete días al acto de juicio, la documentación solicitada por los actores, bajo los apercibimientos legales.